



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00387019- -UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

El pedido de equivalencia formulado por José Manuel Ruiz, DNI N° 22776059, estudiante de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, a fin de solicitar el reconocimiento del idioma inglés, rendido en el año 2016, sin indicación de nivel, aprobado con 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), como equivalente a la Prueba de suficiencia idioma inglés, correspondiente al Plan de Estudios de la carrera mencionada; y

**CONSIDERANDO:**

Que la OHCS 03/2019 establece para el otorgamiento de equivalencias de idiomas como requisito la presentación de certificados que acrediten un Nivel B2, C1 o C2, con el aval del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Que el Art. 8 de la Res. CEA N° 69/2020 establece que, para el otorgamiento de equivalencias de idiomas, las certificaciones serán válidas siempre que no exceda un periodo máximo de 5 (cinco) años entre la fecha de aprobación del examen y la fecha de solicitud de equivalencia.

Que es prerrogativa de la Dirección del CEA otorgar este tipo de equivalencias cuando se ajuste a las disposiciones reglamentarias.

**Por ello;**

**EL DIRECTOR  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** No reconocer a José Manuel Ruiz, DNI N° 22776059, la Prueba de Suficiencia de Idioma inglés rendido en la Escuela de Graduados, Facultad de Arquitectura y Diseño UNC, aprobado en el año 2016, con una calificación de 7 (siete) en una escala de 10 (diez) por no ajustarse a lo establecido en la OHCS 03/2019 y la Res. CEA N° 69/2020.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.

